

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 31 de marzo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque, dimanante de autos núm. 266/2007. (PD. 2940/2016).*

NIG: 1103341C20071000277.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 266/2007. Negociado: S.

De: Rosa María Sánchez Torres.

Procuradora: Sra. M.<sup>a</sup> Teresa Hernández Jiménez.

Contra: Cristóbal Jiménez Gómez.

#### E D I C T O

En el procedimiento Divorcio Contencioso 266/2007 seguido en el Juzgado Mixto núm. Uno de San Roque a instancia de Rosa María Sánchez Torres contra Cristóbal Jiménez Gómez se ha dictado la sentencia que, copiada en su fallo, es como sigue:

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales doña Teresa Hernández Jiménez, en nombre y representación de doña Rosa María Sánchez Torres frente a don Cristóbal Jiménez Gómez, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado en Jimena de la Frontera el día 21 de febrero de 1998 entre doña Rosa María Sánchez Torres y don Cristóbal Jiménez Gómez, con adopción de las siguientes medidas:

1.º La atribución de la guarda y custodia del hijo menor A.J.S., a la madre doña Rosa María Sánchez Torres.

2.º La atribución de la patria potestad del menor será compartida entre ambos progenitores.

3.º No ha lugar al establecimiento, a favor del progenitor no custodio, de un régimen de comunicaciones, estancias y visitas por los razonamientos jurídicos establecidos en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución.

4.º En concepto de cargas del matrimonio y pensión de alimentos a favor del menor y a cargo de don Cristóbal Jiménez Gómez éste deberá de abonar mensualmente a doña Rosa María Sánchez Torres la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 €), cantidad que se abonará en la forma que establezca la actora o en la cuenta corriente que doña Rosa María designe a tales efectos en los cinco primeros días de cada mes y se actualizará anualmente conforme al IPC emitido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

5.º Se atribuye a doña Rosa María Sánchez Torres y al hijo menor el uso y disfrute de la vivienda sita en Jimena de la Frontera, calle Veintiocho de Febrero, núm. 27, así como el ajuar familiar existente en la meritada vivienda.

Sin expreso pronunciamiento en costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndose saber que la misma no es firme y el modo de impugnación.

Líbrense los oportunos mandamientos al Registro Civil de San Roque para la anotación en el mismo, al margen de la inscripción de matrimonio, de la disolución del matrimonio por divorcio.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Cristóbal Jiménez Gómez, en rebeldía y paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en San Roque, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.